



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C., PERÚ EN LO SUCESIVO DENOMINADA "USS", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HUBER EZEQUIEL RODRIGUEZ NOMURA, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL MG. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "USS":

- I. Es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario.
- II. Que, el Rector de la USS, Dr. HUBER EZEQUIEL RODRÍGUEZ NOMURA, identificado con DNI N°17853320, fue designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas N°014-2019/JGA-USS, de fecha 20 de febrero de 2019, y de conformidad con el Artículo 41° Inc. 10 del Estatuto de la USS, está facultado para celebrar los convenios interinstitucionales correspondientes a la universidad, actuando conjuntamente con el Gerente General, Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ, identificado con DNI 42971376, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11019721 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo.
- III. Que, entre sus fines se encuentra formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables.
- IV. Que, designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, o persona en quien delegue funciones
- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Km 5 Carretera a Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque, Perú.

Mg. Betty Urzúa Aygué
Jefa de Relaciones Interinstitucionales
y Cooperación Internacional.



Mg. Richard F. Acuña Nuñez
Gerente General
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura
RECTOR



Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

SEGUNDA. No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Complex.

TERCERA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Mg. Betty del Zeguiño y Aguilera
Jefa de Relaciones Institucionales
y Cooperación Internacional.
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



Mg. Richard F. Acuña Núñez
Gerente General
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura
RECTOR





Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la universidad receptora.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la universidad receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En caso de que haya algún estudiante en estado de intercambio, el acuerdo no podrá ser rescindido hasta su finalización.


Mg. Betty Liz Zegarra Angulo
Jefa de Relaciones Institucionales
y Cooperación Internacional.
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.


Mg. Richard F. Acuña Nuñez
Gerente General
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura
R/E/C/T/O/R



Universidad Señor de Sipán

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar: Chiclayo, Lambayeque, Perú.

Fecha: 01 SET 2023

Fecha: 26-05-2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

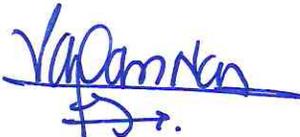

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DR. HUBER EZEQUIEL RODRIGUEZ NOMURA
RECTOR


MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL


MG. RICHARD FRANK ACUÑA NUÑEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS


MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN


MAG. BETTY LUZ ZEGARRA ANGULO
JEFE DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL